

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 4421
(12 DE DICIEMBRE DE 2025)**

**POR CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, SE
APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA Y
SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017, modificada por las Resoluciones No. 104 del 21 de enero de 2019, 466 del 28 de febrero de 2020, 2747 del 05 de octubre de 2022 y 864 del 16 de abril de 2024, proferidas por el Director General de la CAM y, considerando los siguientes,

ANTECEDENTES

Que, mediante radicado CAM No. radicado 2025-E 13565 del 26 de mayo del 2025, vital de liquidación. 7600003637993425001 la señora **MARÍA ESNEDY GUEVARA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.379.934 de Pitalito - Huila, en su calidad propietaria del predio rural denominado “LOS PINOS”, identificado con Matrícula Inmobiliaria Nro. 204-201745, solicita la liquidación por servicio de evaluación en formato de solicitud F-CAM-203 V4 para el trámite de CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

En consecuencia, este Despacho a través del oficio con radicado CAM No. 2025-S 15537 del 09 de junio del 2025, le informa a la señora **MARÍA ESNEDY GUEVARA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.379.934, que el valor de la liquidación del trámite referenciado anteriormente es de CIENTO CINCUNETA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.585).

A través del oficio con radicado CAM No. 2025-E 17982 del 17 de julio de 2025, la señora **MARÍA ESNEDY GUEVARA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.379.934, allega los documentos correspondientes para iniciar el trámite de Concesión de aguas superficiales para la fuente natural sin nombre, cuyo punto de captación se ubica en la vereda Uvital en jurisdicción del municipio de Pital.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- *Lista de chequeo.*
- *RADICADO VITAL No. 3100003637993425001 tramite de concesión de aguas.*
- *Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales.*
- *Soporte de pago del valor por liquidación del trámite referenciado anteriormente de CIENTO CINCUNETA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$156.585).*
- *Fotocopia de cédula de ciudadanía del propietario del predio.*



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

- Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua-PUEAA SIMPLIFICADO
- Formato de presentación de programa de Uso Eficiente y Ahorro de aguas – UEAA simplificado.
- Certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No. 204-20745 código catastral 41-548-00-00-00-00-0009-0079-0-00-00-000
- Escritura pública número 322, por parte de la Notaria Única Circulo del Agrado – Huila.
- Certificado de uso del suelo expedido por la secretaria de planeación e infraestructura del municipio de el Pital Huila (10/06/2025).

Bajo radicado CAM 2025-S 23418 del 14 de agosto de 2025, se le realiza requerimiento a la solicitud de trámite de permiso de concesión de aguas superficiales Expediente PCA – 00324-25. Radicado CAM 2025-E 17982 del 17 de julio de 2025, notificada electrónicamente de fecha del 15 de agosto de 2025.

Con radicado CAM 2025-E 23174 del 09 de septiembre de 2025, la señora **MARÍA ESNEDY GUEVARA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.379.934, allega Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 204-33340, con un área de 5 hectáreas cuyos linderos y demás especificaciones obran en escritura 322, 20009/09/09, Notaria Única Agrado – Huila. Artículo 11 Decreto 1711 de 1984, y determinada por los siguientes linderos: Por el Oriente, colinda con el predio del señor Cayetano Ámbito, por el Occidente colinda con el predio de Marleny Penagos; Por el Norte, colinda con predios de Antonio Guevara, por el Sur: Colinda con predios de Héctor Vitopia, predio Localizado en la vereda Uvital del municipio del Pital - Huila

Que el 22 de septiembre de 2025, se da inicio al trámite de Concesión de Aguas Superficiales a través del Auto 233, sobre el drenaje natural sin nombre, en concordancia con la solicitud realizada por la señora **MARÍA ESNEDY GUEVARA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.379.934, según radicado CAM 2025-S 28394 del 23 de septiembre de 2025, oficio de notificación por medio electrónico el auto de inicio No. 233, de fecha del 24 de septiembre de 2025.

Que mediante oficio DTC No. CAM 2025-S 28898 del 2025 de fecha 29 septiembre de 2025, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía del Pital, el cual fue notificado por medio electrónicamente el 29 de septiembre de 2025. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 29 de septiembre de 2025 y desfijado el 10 de octubre de 2025, con constancia de publicación del 17 de octubre de 2025; en la cartelera de la Alcaldía del Pital fue fijado el 30 de septiembre de 2025 y desfijado el 11 de octubre de 2025, con radicado CAM 2025-E 27989 de 30 de octubre del 2025, No se presentaron oposiciones por escrito ni durante el día de la visita. No se presentaron oposiciones por escrito ni durante el día de la visita.

Certificado de publicación en el portal de la WEB de la CAM, del Auto de inicio 233 de la señora **MARIA ESNEDY GUEVARA ORTIZ**, con fecha de publicación del 29 de septiembre de 2025 y fecha de Despublicación del 14 de octubre de 2025.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

CONSIDERACIONES

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada y una vez verificada la información allegada por el interesado, el 16 de octubre de 2025, se realizó visita de inspección ocular, de la que emitió el Concepto Técnico No. 1088 de fecha 30 de octubre de 2025, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente:

“(…)

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

*De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto 1076 del 2015, el día 19 de junio de 2025 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por la señora **MARIA ESNEDY GUEVARA ORTIZ** identificado con número de cedula N° 36.379.934 de Pitalito - Huila, con dirección de notificación predio denominado **“LOS PINOS”**. En la Vereda Uvital del Pital - Huila, contacto No. 313 321 9288 y con correo electrónico mariaesnedyguevaraortiz@gmail.com*

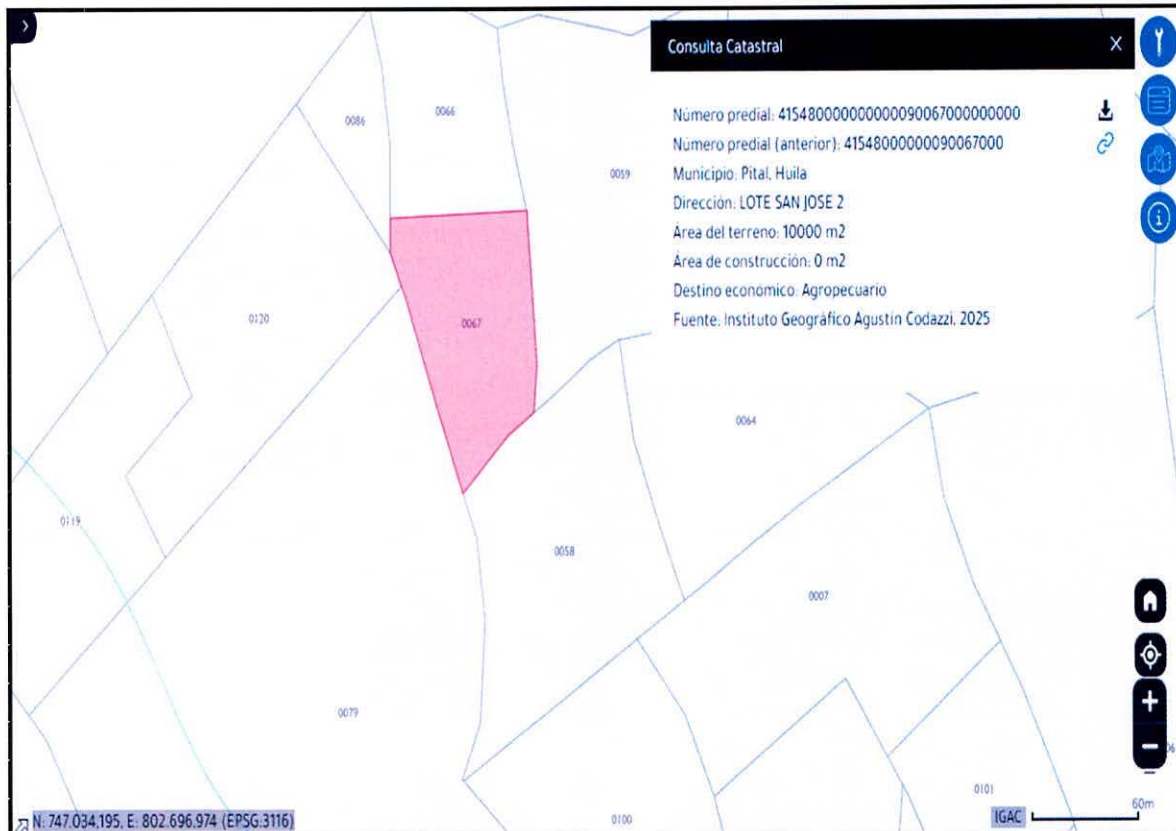
*Para llegar a las obras hidráulicas del señor la señora la señora **MARIA ESNEDY GUEVARA ORTIZ** se parte del casco urbano del municipio de Garzón vía hacia el municipio del Pital – Huila, desde este municipio de toma vía hacia el municipio de La Plata – Huila hasta llegar a la vereda el Uvital jurisdicción del municipio del Pital – Huila; Donde se ubica el predio rural denominado **“LT LOS PINOS”**. a una distancia aproximada de 95 metros lineales (SIG_CAM) donde se observan obras margen derecha del drenaje, pero en Sistema de información Geográfico (SIG) esta denominado drenaje sencillo sin nombre (NACIMIENTO).*

PREDIO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
“LT LOS PINOS” .	802623	747251	1621	GPS Garmin Monterra

Tabla No. 1. Coordenada del predio

*Con la información recopilada, se realizó una consulta catastral ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Google Earth, Sistema de información Geográfico (SIG_CAM), y Geoportar del CAM sobre el predio rural denominado **“LT LOS PINOS”**, ubicado en la vereda Uvital, jurisdicción del municipio de Pital, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 204-33340. Como resultado, se obtuvo la siguiente imagen:*

Imagen 1: Consulta Catastral del predio visitado



Fuente. Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)

En la siguiente tabla se muestra las zonas inspeccionadas con sus respectivas georreferenciación y descripción de cada punto visitado.

NO.	COORDENADAS		A.S.N.M.	Actividad
	X	Y		
1	802591	747332	1641	Punto de captación y aforo de caudal - afluencia natural sin nombre-Vereda La Uvital-Pital, Según Sistema de información Geográfico (SIG)
2	802623	747251	1621	Predio " Los Pinos" – almacenamiento lago artificial del recurso vereda Uvital-Pital
3	802608	747244	1620	Predio " Los Pinos" – almacenamiento tanque polietileno del recurso vereda Uvital-Pital
4	802642	747263	1615	Punto de devolución del recurso sobrantes-vereda Uvital-Pital

Tabla No. 2. Coordenadas planas origen Bogotá, MAGNA SIRGAS de las áreas inspeccionadas
(Coordenadas GPS Garmin Monterra)

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Imagen No. 2: Localización del predio rural denominando “LT LOS PINOS” y sitios inspeccionados



Fuente: SIG-CAM

Imagen No. 3: Localización del predio rural denominando “LT LOS PINOS” y sitios inspeccionados

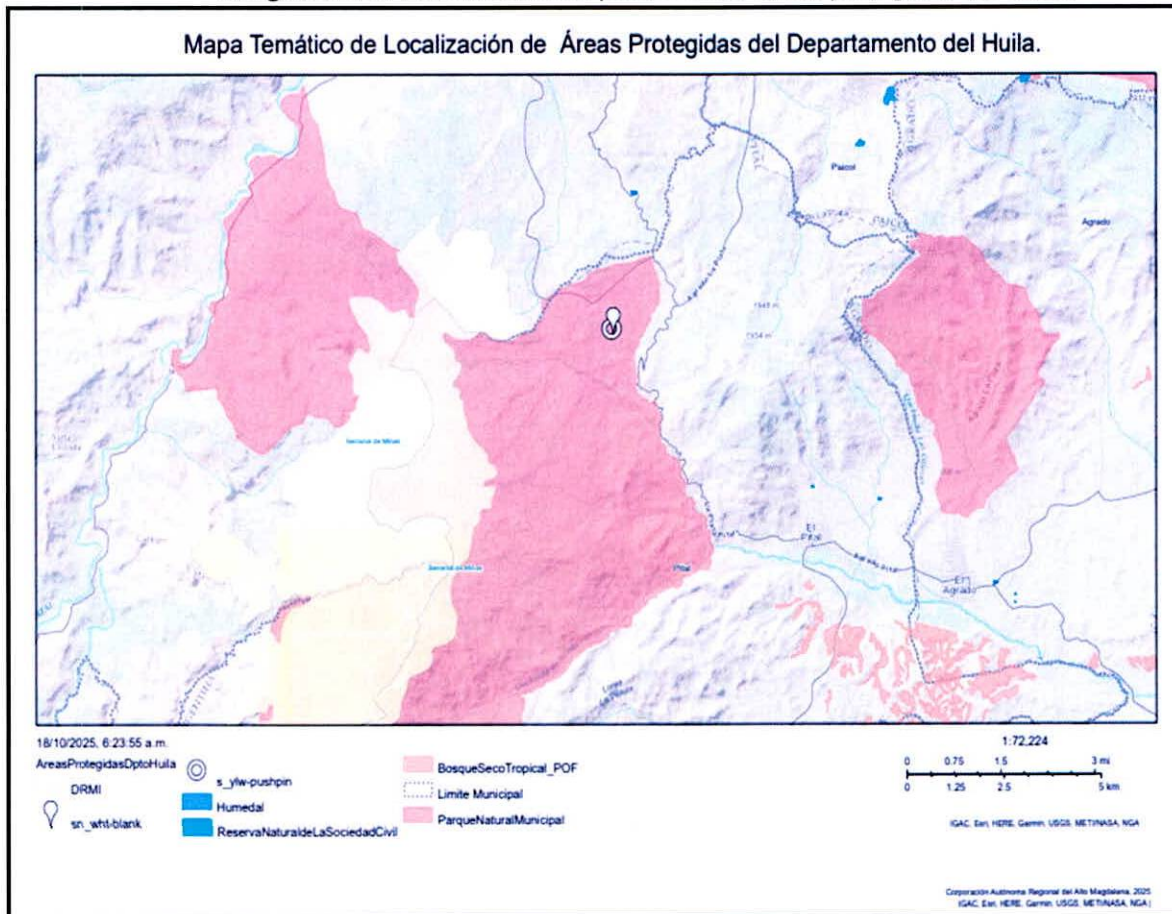


Fuente: Google Earth


Por otro lado, se ingresó al sistema de información geográfica de la CAM, geoportal para identificar si el área visitada hace parte de alguna área protegida del Huila y se concluyó que el predio visitado se encuentra dentro del como Parque Natural Municipal según el acuerdo 008 del 2005 por parte del municipio del Pital, según información verificada en el Geoportal de la CAM, al ingresar las coordenadas tomadas en campo.

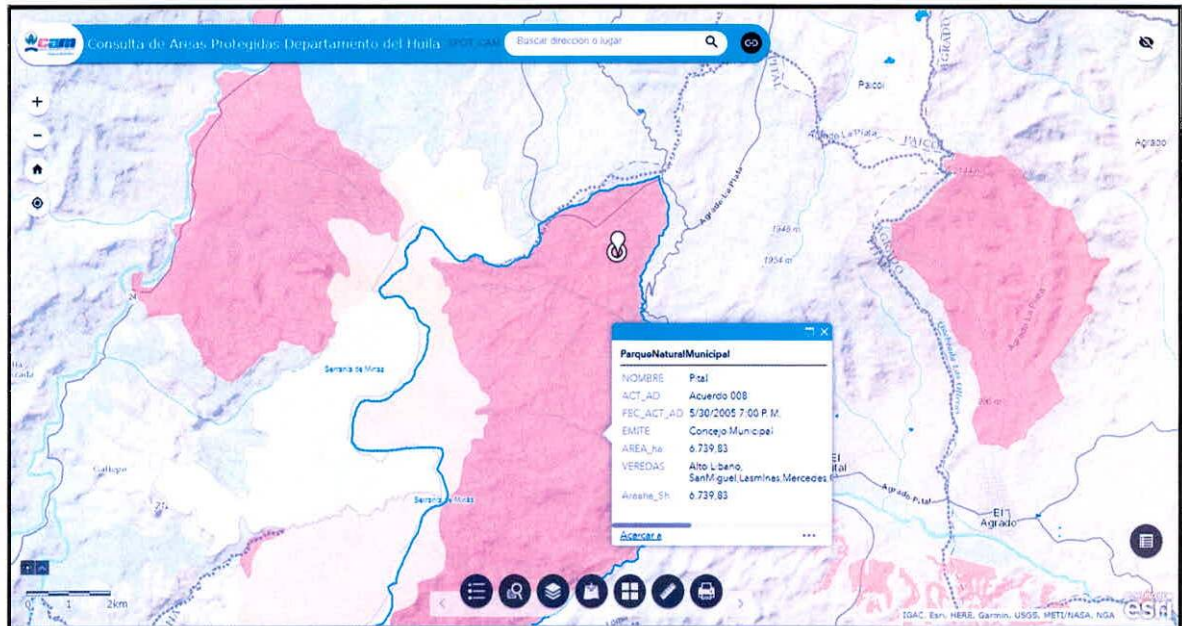
Se realiza verificación del acuerdo 008 del 2005 por parte del municipio del Pital, en la página del municipio <https://www.elpital-huila.gov.co/>, pero no se evidencia algún soporte de restricciones dentro del área del parque municipal.

Imagen No. 3: Localización del predio sobre áreas protegidas del Huila.



La imagen muestra la ubicación de los puntos georreferenciados en campo tales como, vivienda, y predio del presunto, los puntos visitados hacen parte del Parque natural Municipal.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18



Acuerdo 008 – 2005 – Parque natural municipal

Mapa 3. La imagen muestra la ubicación de los puntos georreferenciados en campo tales como, punto de captación, y predio del solicitante, los puntos visitados no hacen parte de ningún área protegida del Huila.

FUENTE HÍDRICA: De acuerdo a las coordenadas tomadas en el punto de captación y corroborada con la Evaluación Regional del Agua – ERA, la fuente de abastecimiento corresponde a drenaje natural sin nombre ubicado en la Vereda El Uvital-Pital, afluente drenaje sencillo sin nombre, Tributaria de la Quebrada agua Blanca, esta a su vez del Río Magdalena por su margen derecha, en cuyo alrededor hay presencia de bosque seco tropical, tales urapan (*fraxinus chinensis*), Caucho (*Hevea brasilienses*), yarumo (*Cecropia peltata*), Plantillo (*Heliconia*), lacre (*vismia macrophylla*) como Balso (*Ochroma pyramidale*), especies de rastrojo bajo, entre otros.



Según la coordenada levantada en campo, se ingresan al Sistema de información Geográfico (SIG_CAM) con que cuenta esta Corporación, y no se tiene identificado ningún Drenaje natural, por lo cual este es un afloramiento natural de agua, ubicado en la Vereda La Uvital-Pital, Esta se encuentra Localizado en las coordenadas Magna-SIRGAS Colombia/Bogotá (Tabla No. 1, Ítems No.1).



Fotografiar No. 2: Fuente abastecedora afloramiento natural sin nombre vereda Uvital-Pital-Huila

Según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

PUNTO Y SISTEMA DE CAPTACIÓN: El Punto de captación se localiza en las siguientes coordenadas planas con origen Bogotá, MAGNA SIRGAS:

FUENTE DE ABASTECIMIENTO	Coordenadas		Altura (m.s.n.m.)	Referencia GPS
	X	Y		
Afloramiento natural sin nombre	802591	747332	1641	GPS Garmin Monterra

Tabla 3. Coordenadas planas origen Bogotá, del Punto de captación. (Coordenadas GPS Garmin Monterra)

Que, según la georreferenciación tomada y la zonificación hidrográfica definida por el IDEAM, se tiene:

ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA	
Nombre De La Microcuenca	Drenaje natural sin nombre
ID Área Hidrográfica	Magdalena-Cauca
ID_Zona Hidrográfica	1
ID_Sub Zona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)
Nombre Subzona Hídrica	Ríos Directos al Magdalena (mi)

Tabla 4: Zonificación Hidrográfica.

Sistema de Captación y Uso del Recurso Hídrico – Predio "LT Los Pinos", Vereda Uvital, El Pital (Huila)

El sistema de captación, comúnmente denominado **bocatoma**, está constituido por una

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

estructura de tipo artesanal, construida mediante adecuaciones en el terreno que permiten formar un pequeño dique. Este dique retiene el agua proveniente del área de captación. En el fondo de la lámina de agua se ha dispuesto un elemento plástico, que facilita la conducción del recurso.



Fotografías No. 3 y 4: Captación del recurso hídrico- Predio "LT LOS PINOS"-vereda Uvital-Pital-Huila

Esta infraestructura se encuentra ubicada en las coordenadas **MAGNA-SIRGAS Colombia/Bogotá (ver Tabla No. 1, Ítem No. 1)**, en la vereda **Uvital**, jurisdicción del municipio de **El Pital, Huila**. Desde esta bocatoma, el recurso hídrico es conducido a través de una manguera de **polietileno de 1" de diámetro**, la cual se reduce posteriormente a **1/2"**, cubriendo una distancia aproximada de **95 metros lineales (según SIG_CAM)** hasta llegar al predio rural denominado "**LT Los Pinos**", ubicado en la misma vereda.

El estado estructural y funcional de las obras hidráulicas se considera **bueno**; no obstante, se identifica una **ausencia de elementos de control y medición de caudal**, lo que limita una gestión eficiente y sostenible del recurso hídrico.



Fotografía No. 5: Predio rural denominado "LT LOS PINOS"-vereda Uvital-Pital-Huila.

Almacenamiento del Recurso Hídrico

Una parte del recurso captado se almacena en un **tanque de polietileno de 550 litros**, dotado con flotadores y llaves de paso. Este componente también se encuentra en **buen estado operativo**, y su ubicación corresponde a las coordenadas **MAGNA-SIRGAS Colombia/Bogotá (Tabla No. 1, Ítem No. 3)**.



Fotografías No. 6 y 7: tanque de polietileno para almacenamiento del recurso hídrico, Predio rural denominado "LT LOS PINOS"-vereda Uvital-Pital-Huila

Adicionalmente, se ha implementado un sistema complementario de almacenamiento mediante un **lago artificial** con dimensiones aproximadas de **3.5 x 3.0 x 1.5 metros**, lo cual equivale a una capacidad de **15.75 m³**. Este lago, además de almacenar y distribuir el recurso, se utiliza para la **cría de peces** destinados al consumo del predio. Su estado también se reporta como **óptimo**, y se localiza en las coordenadas correspondientes al **Ítem No. 2 de la Tabla No. 1**.



Fotografía No. 6 y 7: Lago artificial para almacenamiento del recurso hídrico y cría de peces, Predio rural denominado "LT LOS PINOS"-vereda Uvital-Pital-Huila

Uso del Recurso Hídrico

El recurso hídrico captado se destina a **uso doméstico y consumo humano**, dentro del predio "LT Los Pinos". Las aplicaciones específicas incluyen:

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- **Abrevadero para animales:**
 - Cinco (5) cerdos
 - Cincuenta (50) gallinas
- **Riego de jardines**
- **Actividades domésticas generales**




Fotografiar No. 8 y 9: uso del recurso hidrico y abrevadero cerdos, Predio rural denominado "LT LOS PINOS"-vereda Uvital-Pital-Huila

El predio cuenta con una **red interna de distribución**, conformada por múltiples llaves terminales que permiten un uso sectorizado y eficiente del recurso, especialmente en zonas destinadas a actividades pecuarias y jardinería.

Aforos de la Fuente: El día de la visita se realizó aforo mediante método volumétrico, del caudal resultante a la fuente drenaje natural sin nombre, arrojando un caudal de **0,345 L/Seg.** El aforo se realizó sobre el sitio de captación de la **MARIA ESNEDY GUEVARA ORTIZ** Esta se encuentra Localizado en las coordenadas Magna-SIRGAS Colombia/Bogotá (Tabla No. 1, Ítems No.1).



Fotografiar No. 10: aforo volumétrico de la fuente abastecedora-vereda Uvital-Pital-Huila

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Usuarios de la Fuente:

Se verifica dentro de los aplicativos y base de datos con que cuenta la Corporación y NO se evidencia que hayan otorgado más concesiones de aguas superficiales de esta fuente hídrica.

DETALLE	CAUDAL (lit/seg)
Oferta neta del drenaje	0,345
- Caudal ecológico 25%	0,08625
CAUDAL DE OFERTA	0,258
CAUDAL REMANENTE	0,258

Tabla 6. Caudal de oferta

- Determinación del caudal necesario para Uso**

Para la estimación del caudal necesario para el suministro se recurre a las dotaciones máximas establecidas en la Resolución 330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las Resoluciones 1096 de 2000, 0442 de 2001, 0668 de 2003, 1549 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 2009".

ALTURA PROMEDIO SOBRE EL NIVEL DEL MAR DE LA ZONA ATENDIDA	DOTACIÓN NETA MÁXIMA (L/HAB*DÍA)
>2000	120
1000 – 2000 m.s.n.m	130
<1000 m.s.n.m	140

En virtud de que la población atendida se encuentra a una altitud de 1641 m.s.n.m, la dotación neta utilizada para el cálculo de los caudales corresponde a 130 l/hab*día.

$D_{neta} = 130 \text{ L/hab*día}$

La dotación bruta se define como el volumen que debe ser suministrado desde el tanque de almacenamiento para garantizar que la dotación neta llegue al usuario, teniendo en cuenta las pérdidas. Considerando el porcentaje máximo de pérdidas admisibles en un sistema de abastecimiento de agua equivalente al 25%, la dotación bruta se calcula como sigue:

$D_{bruta} = D_{netamax} / (1 - \%p) = 130 \text{ L/(hab*día)} / (1 - 0,25) = 130 \text{ L/(hab*día)} / 0,75$
 $D_{bruta} = 173,3 \text{ L/(hab*día)}$


Donde: %p = Porcentaje de pérdidas

Las pérdidas corresponden a volúmenes captados, pero no distribuidos debido a factores técnicos como fugas, conexiones erradas o malas condiciones de la red; o asociadas a usuarios no contabilizados que se anexas al sistema ocasionando derivaciones no previstas.

De acuerdo a lo consignado en el formato único de solicitud de concesión de aguas superficiales, el abastecimiento se requiere para 15 habitantes.

Por lo tanto, el caudal medio diario (Qmd) se calcula como:

$Qmd = P * D_{bruta}$
 $Qmd = 6 \text{ hab} * 173.3 \text{ L/hab*día}$

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Qmd = 1039 L/día = 0.000012 L/s ES= 0,012 L/s
Caudal máximo diario (QMD) Corresponde al caudal requerido en el día de máxima demanda del año y se expresa como el producto entre el caudal medio diario Qmd y un factor de mayoración k1, el cual se asume en 1.3 para sistemas existentes.

QMD = Qmd*k1
 QMD = 0,000012 L/s*1.3 = 0,012 L/s* 1.3
QMD = 0.000013 L/s = 0,0156

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
DOMESTICO	6 personas	0,0026 Lit/seg/pers	0,0156

Para determinación la dotación diaria de agua de las especies pecuarias que se encuentran en la zona, se considera la información relacionada por el IDEAM en el Estudio Nacional del agua (2010) – para los sectores avícolas y porcícolas – y FEDEGAN (2014) – para el sector bovino -, así como documentos publicados por otras entidades como la Gobernación de Antioquia (2015) – para producción de ganado caprino y ovino – y Merino, Salazar, & Gómez (2006) – para el sector pecuario, según la circular jurídica de lineamientos de módulo de consumo según de parte de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de fecha del 01 de noviembre de 2019 determinada así:

SECTOR PECUARIO:

USO	Cant	Modulo	Módulo	Q (lps)
Porcinos	5 cabezas	18.0 L/día/-cab	0,000208 Lit/seg/cab	0,00104
avícola	50 cabezas	2,40 L/día/-cab	0.0000277 Lit/seg/cab	0,00138

Total, consumo de agua beneficias para el predio de la del señor MARIA ESNEYD GUEVARA ORTIZ, = 0,0160 litros/ segundo

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Domestico	6 personas	0,0026 Lit/Seg/Pers	0,0156
Porcinos	5 cabezas	18.0 L/día/-cab	0,000208 Lit/seg/cab
avícola	50 cabezas	2,40 L/día/-cab	0.0000277 Lit/seg/cab
TOTAL, REQUERIDO			0.0160

Tabla 8. Requerimientos totales de agua para el predio “LT LOS PINOS”

Verificación si la usuaria aplica para Registro Usuario del Recurso Hídrico - RURH – Vivienda rural Dispersa- VRD: El marco del Artículo No. 279 de la Ley 1955 de 2019, Decreto 1210 de 2020 y Decreto 1232 de 2020, compilados en el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1077 de 2015; La CAM, mediante el P-CAM- 097 Versión 1. Julio 4 de 2024 definió el PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO – VIVIENDA RURAL DISPERSA, y se definen los lineamientos y categorías para el ingreso en el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH de Usuarios de Vivienda Rural Dispersa – VRD, en el uso del agua para consumo humano y doméstico, que incluye actividades agrícolas, pecuarias y acuícolas para la subsistencia de quienes habitan la vivienda, además benéfico de café Determinando sé que **no cumple** para este registro RURH 5,0 Has.



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Nombre del Predio	Área Total	Matricula Inmobiliaria	Código Catastral
"LT LOS PINOS"	5 has	204-33340	SIN INFORMACION

Uso del suelo: Una vez consultado el sistema de información Geográfica – SIG catastral del Municipio de El Pital, el predio identificado con la cedula matricula No. 204-33340, denominado "**LT LOS PINOS**" ubicado en la Vereda EL UVITAL, suelo rural del municipio según lo establecido en el plano CR - 15 "Zonificación para el Uso del Territorio", el cual hace parte integral del Decreto Municipal No. 077 de 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA PARA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, le corresponde como uso principal la categoría Zonas Susceptibles de Desarrollo Socioeconómico con Restricciones Mayores (ZSDSERA), con los siguientes usos del suelo:

Corresponde a aquellas áreas donde actualmente existen coberturas naturales, que por sus condiciones topográficas y capacidad de uso pueden ser incorporadas a las actividades de desarrollo socioeconómico aplicando tecnologías apropiadas que prevengan su deterioro. Las restricciones mayores están ligadas a las condiciones de topografía y procesos erosivos, es por ello que al momento de ser explotadas deben ser tenidas en cuenta.


Usos Principales: En estas zonas pueden desarrollarse actividades socioeconómicas tales como la agricultura de subsistencia con tecnologías apropiadas (labranza mínima, sembrado en curvas a nivel, entre otras), arreglos agroforestales, arreglos silvopastoriles.


Usos Condicionados: Actividad forestal, ganadería intensiva, construcción de infraestructura con medidas de control y prevención adecuadas. Estos usos estarán condicionados a la aprobación expresa por parte de la autoridad ambiental.

Usos Prohibidos: Prácticas agrícolas convencionales, ganadería extensiva con alta capacidad de carga, explotaciones mineras, monocultivos. La incorporación de estas zonas a las actividades agropecuarias, debe garantizar la preservación de los márgenes de fuentes hídricas, las zonas de nacimientos, los humedales, así como las especies de flora y fauna amenazadas.

Según este certificado de uso de suelo es viable otorgar la Concesión de aguas superficiales del drenaje natural sin nombre (Nacimiento)

Teniendo en cuenta que la solicitud de concesión de aguas es para uso doméstico y agropecuario, se considera que este tipo de actividad es compatible con el uso de suelo. Por lo tanto, se considera que es viable otorgar concesión de aguas para este predio "**LT LOS PINOS**", de la señora **MARIA ESNEDY GUEVARA ORTIZ**, identificado con número de cedula N° 36.379.934 de Pitalito – Huila.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18





**ALCALDEÍA
EL PITAL
HUILA**

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
E INFRAESTRUCTURA**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA

CONCEPTÚA

NOMBRE DEL SOLICITANTE:	MARIA ESNEDY GUEVARA ORTIZ, No. 36.379.934 de La Plata Huila
NUMERO CATASTRAL:	41-548-00-00-00-0009-0079-0-00-00-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA:	204-20745
DIRECCION:	LOS PINOS
BARRIO / VEREDA:	UVITAL
MUNICIPIO:	EL PITAL

Que una vez consultado el Sistema de Información Geográfica – SIG con la información catastral del Municipio de El Pital, el predio identificado con la cedula catastral SIN INFORMACION, denominado **"LOS PINOS"** ubicado en la Vereda **UVITAL**, suelo rural del municipio según lo establecido en el plano CR – 15 "Zonificación para el Uso del Territorio", el cual hace parte integral del Decreto Municipal No. 077 de 2014, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN ORDINARIA PARA LA REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA, le corresponde como uso principal la categoría **Zonas Susceptibles de Desarrollo Socioeconómico con Restricciones Mayores (ZSDSERA)**, con los siguientes usos del suelo:

Corresponde a aquellas áreas donde actualmente existen coberturas naturales, que por sus condiciones topográficas y capacidad de uso pueden ser incorporadas a las actividades de desarrollo socioeconómico aplicando tecnologías apropiadas que prevengan su deterioro. Las restricciones mayores están ligadas a las condiciones de topografía y procesos erosivos, es por ello que al momento de ser explotadas deben ser tenidas en cuenta.

Usos Principales: En estas zonas pueden desarrollarse actividades socioeconómicas tales como la agricultura de subsistencia con tecnologías apropiadas (labranza mínima, sembrado en curvas a nivel, entre otras), arreglos agroforestales, arreglos silvopastoriles.

Usos Condicionados: Actividad forestal, ganadería intensiva, construcción de infraestructura con medidas de control y prevención adecuadas. Estos usos estarán condicionados a la aprobación expresa por parte de la autoridad ambiental.

NCN-1232-2AW3SD
VERSIÓN 2010

Alcaldía Municipal, NIT: 891.180.199-0.
Calle 6 No. 10 – 15, Pital Huila - Colombia.

www.elpital-huila.gov.co
alcaldia@elpital.gov.co

Imagen 3. Uso de suelo expedido por secretaria de planeación y desarrollo social del municipio del Pital

La georreferenciación en campo se realizó con el GPS Garmin Monterra y el registro fotográfico se capturo con celular iPhone Prime 8.

Medidas para el control de pérdidas	Horizonte del PUEAA					Observación
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
a) <i>Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto de Reducción (%): Se deben identificar las causas de las pérdidas, como fugas, roturas o ineficiencias en el sistema de distribución, luego se establece un porcentaje de reducción del 10% al 6% durante los 5 años que dura el programa. Este porcentaje puede variar ampliamente, pero un objetivo común es reducir las pérdidas a niveles aceptables dependiendo de las características de cada sistema.</i>	N/A	X	N/A	X	N/A	Ninguna
b) <i>Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica: El uso eficiente del agua, la reducción de la contaminación y la restauración de ecosistemas relacionados con el agua. Apoyar iniciativas comunitarias para retirar basuras y residuos de las fuentes de agua y la plantación de 60 árboles nativos para ayudar a proteger las fuentes de agua, reducir la erosión, y mejorar la infiltración.</i>	X	N/A	X	N/A	X	Ninguna
c) <i>construcción/optimización obra de control de caudal, fugas.</i>	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Ninguna
d) <i>medición, mejoramiento infraestructura, optimización de tubería/red de conducción etc. mejorar su diseño y operación implementando tubería adecuada que ofrezcan durabilidad, resistencia a la compresión y la presión para garantizar un transporte eficiente del agua, minimizando costos operativos y maximizando el rendimiento.</i>	N/A	X	N/A	X	N/A	Ninguna
e) <i>Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros: optimización de tuberías/red de conducción etc, Realizar inspecciones en la tubería y reparar las fugas de agua, por pequeñas que sean,</i>	N/A	N/A	X	N/A	N/A	Ninguna

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

pueden desperdiciar grandes cantidades de agua a largo plazo.						
f) Acciones de Ahorro del agua - Reservorios, control de flujos etc.:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Ninguna
g) Uso eficiente: Reúso, recirculación, aprovechamiento de agua Lluvia: implementación de sistemas de agua lluvia para aprovechamientos de agua lluvia.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Ninguna
h) Garantizar la devolución a la fuente de los reboses y caudales no empleados; es fundamental implementar medidas que aseguren que el agua desviada cumpla con estándares de calidad, esto incluye la implementación de tubería de 2" hasta la margen de la quebrada para que gestión sea eficiente de este recurso hídrico y la prevención de la contaminación	X	X	X	X	X	Ninguna
i) Implementación de métodos de riego (para uso agrícola)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Ninguna

Tabla 9. Actividades PUEAA Simplificado

Restitución de sobrantes: De acuerdo a que el sistema de captación, conducción y distribución o aplicación, es un sistema cerrado y localizado, no se prevé que existan sobrantes o remanentes, del uso de los predios

Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua: Conforme a lo concesionado y requerido el usuario de la concesión de aguas presentó un documento PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA (PUEAA) simplificado y que por el caudal

Según la evaluación del Programa de Ahorro y uso eficiente de Agua PUEAA Simplificado, realizado mediante la aplicación del F-CAM-355, formato para la evaluación y aprobación del programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA simplificado (ANEXO), se determinó que el documento cumple con los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación; de igual manera el concesionado, deberá presentar a la Corporación un informe de cumplimiento de las actividades y metas señaladas en el Programa, para cada vigencia anual de su ejecución.

Perjuicio a terceros: El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo, se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación a terceros por las obras de captación, conducción, transporte, almacenamiento y/o entrega final, es responsabilidad de la señora **MARIA ESNEDY GUEVARA ORTIZ** identificado con número de cedula N° 36.379.934 de Pitalito - Huila, con dirección de notificación predio denominado "LOS PINOS". En la Vereda Uvital del Pital - Huila, contacto No. 313 321 9288 y con correo electrónico mariaesnedyguevaraortiz@gmail.com. Redimir los impases ocurridos, indicando claramente que los incumplimientos de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo preceptuado en el Decreto Ley 2811 de 1974. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del Código General del Proceso.

Oposiciones: Que mediante oficio DTC No. CAM – S 28898 del 2025 de fecha 29 septiembre de 2025, se solicitó publicación del Aviso en cartelera de la Alcaldía del Pital, el cual fue notificado por medio electrónicamente el 29 de septiembre de 2025. Se hizo fijación de Aviso en cartelera de la CAM con fecha de fijado el 29 de septiembre de 2025 y desfijado el 10 de octubre de 2025, con constancia de publicación del 17 de octubre de 2025; en la cartelera de la Alcaldía del Pital fue fijado el 30 de septiembre de 2025 y desfijado el 11 de octubre de 2025, con radicado CAM 2025-E 27989 de 30 de octubre del 2025, No se presentaron oposiciones por escrito ni durante el día de la visita. No se presentaron oposiciones por escrito ni durante el día de la visita.

Certificado de publicación en el portal de la WEB de la CAM, del Auto de inicio 233 de la señora **MARIA ESNEDY GUEVARA ORTIZ**, con fecha de publicación del 29 de septiembre de 2025 y fecha de Despublicación del 14 de octubre de 2025.

3. CONCEPTO TÉCNICO

El punto de captación afloramiento natural sin nombre, se encuentra localizado en las coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: **802591** y Y: **747332** a 1641 msnm, vereda **Uvital** (SIG_CAM) jurisdicción del Municipio del **Pital** – Huila. En esta misma área se encuentra ubicadas las obras de captación, parte de la conducción, almacenamiento y uso del recurso, **se encuentran en ley 2 de 1959 sin información**

El recurso hídrico captado es conducción y será usado para el beneficio del predio rural denominado **“LT 2 LOS PINOS”** Matricula Inmobiliaria 204-33340, con cedula catastral No. SIN INFORMACION el cual se encuentra ubicado en la vereda **Uvital** (SIG_CAM) jurisdicción del Municipio del Pital – Huila encuentra localizado en la coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X: **802623** y Y: **747251** a 1621 msnm.

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados se considera viable técnicamente otorgar permiso de concesión de aguas superficiales, de un afloramiento natural sin nombre, ubicado en la Vereda La Uvital, Municipio del Pital, a nombre de la señora **MARIA ESNEDY GUEVARA ORTIZ** identificado con número de cedula N° 36.379.934 de Pitalito - Huila, con dirección de notificación predio denominado **“LOS PINOS”**. En la Vereda Uvital del Pital - Huila, contacto No. 313 321 9288 y con correo electrónico mariaesnedyguevaraortiz@gmail.com, recurso hídrico se destinara en Riego de cultivos de café en un caudal autorizado de **0,0160 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Domestico	6 personas	0,0026 Lit/Seg/Pers	0,0156
Porcinos	5 cabezas	18.0 L/día/-cab	0,000208 Lit/seg/cab
avícola	50 cabezas	2,40 L/día/-cab	0.0000277 Lit/seg/cab
TOTAL, REQUERIDO			0.0160

Tabla 10. Requerimientos totales de agua para el predio **“LT LOS PINOS”**

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado, de la señora **MARIA ESNEYD GUEVARA ORTIZ** identificado con número de cedula N° 36.384.318 de La Plata - Huila, en calidad propietario, por un término de cinco (5) años; cuyas medidas para el control de pérdidas del recurso hídrico establecidas en el horizonte de ejecución del PUEAA son de obligatorio cumplimiento. La actualización del PUEAA será quinquenal, previo al vencimiento del cronograma de ejecución del PUEAA y su renovación se realizará dentro de la vigencia del permiso de concesión de aguas otorgado.

4. RECOMENDACIONES:

- El periodo de vigencia de la concesión se otorgará **por diez (10) años**.
- Se realizará una vista anual de seguimiento durante el primer año contados a partir de la fecha de otorgamiento del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.
- La presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, para llevar el recurso desde la fuente hídrica al predio donde realiza el aprovechamiento o actividad productiva; la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones en el Código General del Proceso.
- El concesionario deberán dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 1076 de 2015, en lo referente a la protección y conservación de nacimientos y cauces. Dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- El concesionario deberá dar cumplimiento a las acciones de control para la identificación de pérdidas de agua y optimización del sistema establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Aguas (PUEAA) presentado, según Resolución No. 1257 "Por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015".
- El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable en casos de producirse escasez crítica por sequías, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre, que limiten los caudales útiles disponibles; la Autoridad Ambiental competente podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, conforme al Artículo 2.2.3.2.13.16. del Decreto 1076 de 2015.
- En épocas de sequía la disponibilidad del recurso hídrico disminuye y los usuarios de la fuente hídrica estarán expuestos a someterse a turnos. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Decreto 1076 de 2015.
- Para la captación de las aguas, el usuario deberá presentar los planos, diseños y memorias hidráulicas y estructurales de las obras necesarias que permitan conocer en cualquier momento el caudal derivado, como lo establece el Artículo 121 del Decreto-ley 2811 de diciembre 18 de 1974, Artículos 2.2.3.2.8.5 y 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015.
- Asimismo, se advierte que son causales de caducidad las contempladas en el Artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, entre ellas la establecida en el literal f) referente al No uso de la concesión otorgada por un término de dos años.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

- *El usuario deberá cancelar la respectiva tasa por uso del agua.*
- *La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.*

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución”*.


Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del Ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 209 Ibídem, en cuanto a la función administrativa, establece que se halla al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 88 del Decreto 2811 de 1974, establece que: salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Facultad de uso.** *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto- Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

De igual forma, el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015, establece: **Solicitud de Concesión.** *Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio*

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

de la Ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental Competente en la cual expresen (...).

Que según el artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Concepto Técnico descrito, se considera viable técnica y jurídicamente otorgar el permiso de concesión de aguas superficiales, a favor del solicitante en los términos a puntualizar en la parte resolutive de este acto administrativo.


Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, a favor de la señora **MARÍA ESNEDY GUEVARA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.379.934, sobre afloramiento natural sin nombre, cuya captación se encuentra en las coordenadas planas MAGNA SIRGAS con origen Bogotá X:802591 y Y:747332 a 1641 m.s.n.m., en la vereda Uvital en jurisdicción del municipio de El Pital – Huila, y su destinación o uso será doméstico y agropecuario (avícola y porcinos), para beneficio del predio rural denominado “LT 2 LOS PINOS”, identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-3334, ubicado en la vereda Uvital en jurisdicción del municipio de El Pital – Huila, en un caudal autorizado de **0,0160 Lit/seg**, distribuidos de la siguiente manera:

USOS	CANTIDAD	MÓDULO	Caudal (L/seg)
Doméstico	6 personas	0,0026 Lit/Seg/Pers	0,0156
Porcinos	5 cabezas	18.0 L/día/-cab	0,000208 Lit/seg/cab
Avícola	50 cabezas	2,40 L/día/-cab	0.0000277 Lit/seg/cab
TOTAL OTORGADO			0,0160

PARÁGRAFO: Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y en el Concepto Técnico No. 1088 de fecha 30 de octubre de 2025, debiendo destinarse el recurso hídrico únicamente para el uso estipulado, con el fin de preservar la fuente.

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO SEGUNDO. – El presente permiso se otorga por el término de **Diez (10) años**, teniendo en cuenta las condiciones de la fuente en cuestión, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. – Para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en el artículo 2.2.3.2.8.5 del Decreto 1076 de 2015 y lo establecido en el artículo 121 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

PARÁGRAFO: Para el cumplimiento de esta obligación se establece un plazo máximo de **dos (02) años**, contado a partir de la notificación del Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. – La Dirección Territorial Centro realizará visita anual de seguimiento, verificando el cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución, uso eficiente del agua y protección de la fuente hídrica.

ARTÍCULO QUINTO. – La señora **MARÍA ESNEDY GUEVARA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.379.934, se compromete a propender por la conservación y mantenimiento de las coberturas boscosas de la fuente hídrica concesionada, en la zona de influencia de las obras de captación y distribución dando cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, constituyéndose en defensores de la conservación de los recursos naturales renovables de la zona de nacimientos de dicha fuente hídrica.

ARTÍCULO SEXTO. – El beneficiario de la presente Concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, para potabilizar el agua y cumplir con la norma de los estándares bacteriológicos en caso de requerirse.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – El suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso. Por lo tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales, no pueda garantizar el caudal concedido. La procedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en caso de escasez todas serán abastecidas a turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015 y artículo 122 del Decreto 1541/78.

ARTÍCULO OCTAVO. – Los beneficiarios sólo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 2.2.3.2.1.1 del Decreto 1076 de 2015.



RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

PARÁGRAFO: El beneficiario de la Concesión de aguas, debe tener en cuenta lo siguiente: El beneficiario de una concesión de aguas para prestación de un servicio público, deberá cumplir las condiciones de eficacia, regularidad y continuidad, so pena de incurrir en la causal de caducidad a que se refiere el ordinal c) del artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO NOVENO. – Aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua presentado por el beneficiario de la concesión de aguas superficiales, por un término de cinco (5) años, el cual tiene como fin promover el cumplimiento a la Ley 373 del 06 de junio de 1997, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso del Recurso Hídrico, para lo cual se deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las actividades propuestas al interior del cronograma de ejecución, actividades que serán evaluadas en las visitas de seguimiento que la Corporación realice al permiso. El cual se transcribe a continuación:

Medidas para el control de pérdidas	Horizonte del PUEAA					Observación
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
a) Identificación de las pérdidas y porcentaje propuesto de Reducción (%): Se deben identificar las causas de las pérdidas, como fugas, roturas o ineficiencias en el sistema de distribución, luego se establece un porcentaje de reducción del 10% al 6% durante los 5 años que dura el programa. Este porcentaje puede variar ampliamente, pero un objetivo común es reducir las pérdidas a niveles aceptables dependiendo de las características de cada sistema.	N/A	X	N/A	X	N/A	Ninguna
b) Acciones de protección y conservación de la fuente hídrica: El uso eficiente del agua, la reducción de la contaminación y la restauración de ecosistemas relacionados con el agua. Apoyar iniciativas comunitarias para retirar basuras y residuos de las fuentes de agua y la plantación de 60 árboles nativos para ayudar a proteger las	X	N/A	X	N/A	X	Ninguna

fuentes de agua, reducir la erosión, y mejorar la infiltración.						
c) construcción/optimización obra de control de caudal, fugas.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Ninguna
d) medición, mejoramiento infraestructura, optimización de tubería/red de conducción etc. mejorar su diseño y operación implementando tubería adecuada que ofrezcan durabilidad, resistencia a la compresión y la presión para garantizar un transporte eficiente del agua, minimizando costos operativos y maximizando el rendimiento.	N/A	X	N/A	X	N/A	Ninguna
e) Acciones de mantenimiento a componentes del sistema, tuberías entre otros: optimización de tuberías/red de conducción etc, Realizar inspecciones en la tubería y reparar las fugas de agua, por pequeñas que sean, pueden desperdiciar grandes cantidades de agua a largo plazo.	N/A	N/A	X	N/A	N/A	Ninguna
f) Acciones de Ahorro del agua - Reservorios, control de flujos etc.:	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Ninguna
g) Uso eficiente: Reúso, recirculación, aprovechamiento de agua Lluvia: implementación de sistemas de agua lluvia para aprovechamientos de agua lluvia.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Ninguna
h) Garantizar la devolución a la fuente de los reboses y caudales no empleados; es fundamental implementar medidas que aseguren que el agua desviada cumpla con estándares de calidad, esto incluye la implementación de tubería de 2" hasta la margen de la quebrada para que gestión sea eficiente de este	X	X	X	X	X	Ninguna

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

recurso hídrico y la prevención de la contaminación						
i) Implementación de métodos de riego (para uso agrícola)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	Ninguna

ARTÍCULO DÉCIMO. – Se impone como obligación a la señora **MARÍA ESNEDY GUEVARA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.379.934, beneficiaria de la presente Concesión de aguas superficiales, considerando que el PUEAA aprobado, tiene un horizonte de ejecución de 5 años, es necesario, radique ante este Despacho para aprobación, un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA de conformidad a la normatividad vigente y demás disposiciones de esta Autoridad Ambiental, obligación que deberá cumplirse en el primer trimestre de los años cuatro (4), y nueve (9) de vigencia de esta Concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y Código General del Proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. – En caso de presentarse escasez de agua es indispensable darles prioridad a los usos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.2. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. – De acuerdo a la Ley 99/93 y el artículo 2.2.3.2.23.4. del Decreto 1076 de 2015, los artículos 42 y 43 de la Ley 99 de 1993 y sus reglamentos, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación y se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos una vez se legalice la concesión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. – Se advierte a la señora **MARÍA ESNEDY GUEVARA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.379.934, de realizar actividades que estén sujetas a permisos ambientales por parte de esta Corporación diferentes a las otorgadas dentro del presente, deberán tramitarlos y obtenerlos previo a la ejecución de los

	RESOLUCIÓN LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

mismos, so pena de incurrir en contravención a la normatividad ambiental vigente al momento de su puesta en funcionamiento.


ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. – Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora **MARÍA ESNEYD GUEVARA ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.379.934, a la dirección autorizada, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. – La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la gaceta ambiental de la Corporación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVEVO. – Remitir copia de la presente Resolución al municipio correspondiente y a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLYE YUBEY MUÑOZ POLANCO
 Directora Territorial Centro

Proyectó: MJ Salazar 
 Abogada DTC
 Expediente: PCA-00220-2025